**A C U E R D O No. 2393 DE 2021**

**"Por el cual se declara de importancia estratégica un proyecto y se autoriza cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para contratar la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio para la vigencia 2022"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
**"Carlos Lleras Restrepo"**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2383 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2383 de 2021, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 34 del Acuerdo 2383 de 2021, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: (…) Las vigencias futuras ordinarias son aquellas donde la ejecución se inicie afectando el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de las vigencias futuras autorizadas. Para que sean autorizadas las vigencias futuras ordinarias, debe tenerse presupuestado como mínimo el equivalente a un 15% de las mismas, en la vigencia fiscal en la que se otorgan. (…), PARAGRAFO PRIMERO: Cuando excepcionalmente las vigencias futuras ordinarias sobrepasen el periodo de gobierno, debe tratarse de proyectos necesarios para dar cumplimiento al plan estratégico de la entidad o que sean declarados de importancia estratégica por la Junta Directiva, con base en la justificación técnico-económica que presente la administración. (…)"

Que el parágrafo segundo del artículo 34 del Acuerdo 2383 de 2021 establece los requisitos que debe contener la justificación técnico-económica que presente la administración a la Junta Directiva, con el fin de que se declare de importancia estratégica un proyecto y se aprueben vigencias futuras ordinarias que sobrepasen el periodo de gobierno.

Que la Oficina de Informática del Fondo Nacional del Ahorro presentó la Justificación Técnico-Económica requerida por el Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

Que se requiere contratar la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio.

Que estos servicios son críticos pues se requiere de una adecuada administración, con el fin de no afectar total o parcialmente la operación de la entidad, en caso de una interrupción no controlada o no programada de su plataforma tecnológica en los diferentes componentes de la infraestructura, afectando directamente el negocio y a sus

clientes toda vez que no se tendrá un tiempo de respuesta o normalización adecuado al no contar con niveles de servicio que minimicen el impacto de tal eventualidad.

Que este requerimiento es fundamental y apunta a los ejes estratégicos sustentado en los pilares "Efectividad Operacional", "Fortaleza Financiera" y "Experiencia del cliente" mediante la contratación para la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio.

Que la justificación técnico-económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6,756,059,443), distribuido de la siguiente manera:

| Vigencia | Valor |
|---|---|
| 2022 | $6,756,059,443 |

Que la jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 2383 de 2021, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE. ($3,378,029,721), que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2021, que superan el 15% del valor del contrato.

Que las anteriores vigencias futuras ordinarias fueron aprobadas previamente por el Comité de Contratación del Fondo, en sesión extraordinaria No. 21 del 23 de abril de 2021.

Que de conformidad con lo expuesto se solicitó a la Junta Directiva la aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión extraordinaria número 944 del 27 de abril de 2021, declaró de importancia estratégica el proyecto consistente en la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio y autorizó el cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2022.

En virtud de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar de importancia estratégica, de acuerdo con la justificación técnico-económica presentada, el proyecto consistente en la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio y autorizó el cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2022.

**A C U E R D O No. 2393 DE 2021**

**"Por el cual se declara de importancia estratégica un proyecto y se autoriza cupo de Vigencias Futuras Ordinarias para contratar la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio para la vigencia 2022"**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Aprobar para la vigencia 2022, un cupo de vigencia futura ordinaria en la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6,756,059,443), en la posición presupuestal 2.1.2.1.10.02.04 para el proyecto consistente en la Gestión de Servicios Tecnológicos para la Administración, Operación, Soporte y Mantenimiento, Monitoreo y Control de la Infraestructura Tecnológica de Servidores y Servicios de Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA con personal en sitio.

**ARTÍCULO TERCERO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de 2021

Carlos Alberto Ruiz Martinez
Firmado digitalmente por Carlos Alberto Ruiz Martinez
Fecha: 2021.04.30 18:26:27 -05'00'

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Firmado digitalmente por SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
Fecha: 2021.04.30 11:35:00 -05'00'

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

Vo.Bo. Ing. Luis Enrique Collante Velasquez – Jefe Oficina Informática
Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Proyectó: Dra. Claudia Milena Fernández Rodríguez - Jefe División de Presupuesto